



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

759

BUENOS AIRES, 9 de septiembre de 2013

VISTO el Expediente N° 1.582.676/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se inician los actuados de referencia con motivo de la presentación efectuada a fojas 1 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y AFINES (FAECyS) quien requiere la intervención de esta Autoridad Administrativa del Trabajo con el fin de que ratifique lo oportunamente dispuesto en la Disposición D.N.R.T. N° 357 de fecha 21 de septiembre de 2012.

Que bajo la citada Disposición se procedió a ratificar la vigencia de la Ley N° 26.541, debiendo considerarse el "DÍA DEL EMPLEADO DE COMERCIO" como Feriado Nacional, por lo que los empleados de Comercio se encuentran exentos de prestar tareas el día 26 de Septiembre.

Que al respecto procede recordar la plena vigencia de la Ley N° 26.541 que establece, con claridad mendiana, la asimilación de dicho día a los feriados nacionales.

Que de lo expuesto se desprende que los trabajadores no se encuentran obligados a prestar tareas el DÍA indicado, resultando por tanto un descanso para los empleados de comercio.

Que haciendo uso de sus facultades y competencias cabe poner de manifiesto que esta Cartera de Estado arbitrará todos los medios a su alcances para verificar in situ el estricto cumplimiento por partes de los empleadores de la obligación antedicha, disponiendo en caso de violación de la norma la aplicación de las sanciones pertinentes.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

759

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

Artículo 1.- Ratificar la vigencia de la Ley N° 26.541, debiendo considerarse el "DÍA DEL EMPLEADO DE COMERCIO" como Feriado Nacional, por lo que los empleados de Comercio se encuentran exentos de prestar tareas el día 26 de Septiembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de las representaciones empleadoras que esta Autoridad Administrativa del Trabajo procederá a verificar in situ, a través de inspecciones, el efectivo cumplimiento de la citada Ley N° 26.541, imponiendo en caso de violación de la norma las sanciones pertinentes.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Artículo 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

759


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO